

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

<p>In re:</p> <p>Derogar la Regla 4 y Sustituirla por una Nueva Regla 4 y Enmendar las Reglas 5 y 8 de las Reglas para la Administración del Tribunal de Primera Instancia</p>	<p>2003 TSPR 118</p> <p>159 DPR _____</p>
--	---

Número del Caso: ER-2003-5

Fecha: 14 de julio de 2003

Este documento constituye un documento oficial del Tribunal Supremo que está sujeto a los cambios y correcciones del proceso de compilación y publicación oficial de las decisiones del Tribunal. Su distribución electrónica se hace como un servicio público a la comunidad.

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO

Derogar la Regla 4 y
Sustituirla por una Nueva
Regla 4 y Enmendar las
Reglas 5 y 8 de las Reglas
para la Administración del
Tribunal de Primera
Instancia

ER-2003-5

RESOLUCION

San Juan, Puerto Rico a 14 de julio de 2003.

Con el propósito de reestructurar la organización administrativa de las Regiones Judiciales, y a recomendación de la Directora Administrativa de los Tribunales, se deroga la Regla 4 y se sustituye por una nueva Regla 4, se enmiendan las Reglas 5 y 8 de las de Administración del Tribunal de Primera Instancia, según enmendadas, aprobadas el 30 de junio de 1999 vigentes desde el 1 de septiembre de 1999 para que dispongan:

"Regla 4. Integración Administrativa de los Salones de Asuntos de Menores

A partir del primero de agosto de 2003 los salones de asuntos de menores se integran, para fines administrativos, a la Región Judicial en la que están ubicados".

"Regla 5. Consejo Asesor Judicial

A. Los Jueces Administradores o las Juezas Administradoras Regionales constituirán el Consejo Asesor Judicial, organismo de asesoramiento al Juez

Presidente o a la Jueza Presidenta y al Director Administrativo o a la Directora Administrativa de los Tribunales sobre asuntos de administración judicial del sistema. También formará parte del Consejo Asesor Judicial, la Jueza Administradora o el Juez Administrador del Tribunal de Circuito de Apelaciones.”

A. El Consejo Asesor Judicial...”

"Regla 8. Centro Judicial

A. Definición

El centro judicial es la subunidad administrativa principal...

B. Administración del Centro Judicial

1. Juez Administrador o Jueza Administradora

El Juez Administrador o la Jueza Administradora...

2. Jueces Coordinadores o Juezas Coordinadoras

a) Los Jueces Administradores o las Juezas Administradoras de las Regiones Judiciales nombrarán, de entre los jueces y las juezas de cada centro judicial, los Jueces Coordinadores o las Juezas Coordinadoras de Asuntos Judiciales-civiles, criminales, relaciones de familia y de asuntos de menores —o de aquellas áreas que sean necesarias para asistir en la administración de dicha subunidad administrativa. Estos y éstas le serán responsables al Juez Administrador o a la Jueza Administradora de la Región Judicial del buen funcionamiento del centro judicial en lo concerniente a su particular esfera de actividad.

b) Los Jueces Coordinadores o las Juezas Coordinadoras...”

Esta Resolución tendrá vigencia inmediata.

Publíquese.

Derogar la Regla 4 y Sustituirla por una Nueva Regla 4 y
Enmendar las Reglas 5 y 8 de las Reglas del Tribunal
de Primera Instancia

3

Lo acordó el Tribunal y certifica la Subsecretaria
del Tribunal Supremo.

Carmen E. Cruz Rivera
Subsecretaria del Tribunal Supremo